

## **BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (TRAMO CASETA V CENTENARIO, PATIO ANDALUZ Y PASEO CENTRAL) DE ALCAUDETE (JAÉN)**

### **1. OBJETO Y CONSIDERACIONES.**

El objeto del concurso de ideas es el de diseñar una propuesta para la reforma de la Caseta V centenario, Patio Andaluz y Paseo central del Parque de Ntra. Sra. De la Fuensanta de Alcaudete, que mejore la calidad arquitectónica, técnica y el uso del mismo.

Con el presente concurso estético se pretende conseguir un diseño de estas zonas más acorde con su carácter de ocio y esparcimiento singular de Alcaudete, a través de una mejor distribución de los espacios, eliminando elementos que son poco funcionales y redistribuyendo instalaciones existentes.

### **2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El ámbito físico de actuación del concurso de ideas es el Parque de Ntra. Sra. de la Fuensanta, (véase Plano de Planta).

### **3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El Parque de Nuestra Señora de la Fuensanta, es un parque urbano que se constituyó como tal, a mediados del siglo pasado, aunque numerosas especies arbóreas son anteriores. Está situado entre la Avenida de Andalucía y la Calle Leandro Mata. Cuenta con una superficie aproximada de 32.000m<sup>2</sup>.

La calle central del Parque, junto con el paseo que lleva a la Ermita de la Virgen de la Fuensanta, es un elemento vertebrador de la localidad de Alcaudete, al ser el camino principal del peregrinar diario, hacia la patrona de todos los alcaudetenses.

A ambos lados de la calle principal, se sitúan el “Patio Andaluz” y la “Caseta V Centenario”, formando una cruz.

PASEO CENTRAL:





PATIO ANDALUZ:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ALCAUDETE**  
Juntos Avanzamos



CASETA V CENTENARIO:





Con esta distribución, se delimitan cuatro zonas verdes. Las dos que flanquean el “Patio Andaluz” tienen un marcado carácter botánico, albergando numerosas especies arbóreas y arbustivas. Es de destacar el recinto de la “Rosaleda”, con numerosos rosales.  
**JARDINES A AMBOS LADOS DEL PATIO ANDALUZ:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ALCAUDETE**  
*Juntos Avanzamos*



Las dos zonas restantes, a ambos lados de la Caseta V Centenario, albergan por un lado, un parque con juegos infantiles y uno de mayores, junto con la zona en la que se colocan las casetas de la feria y por otro lado, otro jardín botánico y el Bar-Cafetería.  
**PARQUE INFANTIL Y ZONA DE CASETAS DE LA FERIA:**





El ámbito de la actuación objeto de este Concurso, es el “Paseo Central”, “Patio Andaluz” y “Caseta V Centenario”

Las acometidas de saneamiento, agua potable, alumbrado y baja tensión se han grafiado en el Plano de Planta.

#### **4. NORMATIVA URBANÍSTICA Y AFECCIONES PATRIMONIALES.**

##### **4.1 Normativa urbanística de aplicación.**

Planeamiento general vigente:

- PGOU.

Clasificación:

-Suelo urbano.

Calificación:

-Espacios libres.

##### **4.2 Afecciones patrimoniales.**

El Parque tiene una Protección Paisajística, según la ficha PUP-9 del PGOU de Alcaudete.

## **5. PROGRAMA DE NECESIDADES**

El programa de necesidades para la propuesta de remodelación del Parque, debe incluir los siguientes puntos:

### ZONA 1: Caseta V Centenario

- Diseño y reubicación del bar, incluyendo un análisis y ubicación de posibles zonas de terrazas y veladores vinculadas a dicho bar. Se dispondrán servicios higiénicos públicos.
- Diseño del escenario, vestuarios y de la zona diáfana anexa, considerando las necesidades de las actividades de la Real Feria y Fiestas y resto de actividades que son programadas anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.
- Estudio y disposición de mobiliario urbano móvil en la zona diáfana, para evitar ser usado como recinto de juegos.
- Estudio accesos a la zona de vestuarios y al bar, para montadores de las compañías que actúen y para suministros, desde el Camino Viejo de la Fuensanta.
- Diseño esquemático, según normativa vigente, de los elementos que configuran la red de infraestructuras de abastecimiento, riego, saneamiento, electricidad, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones, en base a los criterios de sostenibilidad y protección del medio ambiente mediante el uso de energías renovables y la disminución en la emisión de gases contaminantes, de movilidad y de puesta en valor del patrimonio de la ciudad. Estas redes deberán diseñarse de forma que su registro sea el más accesible posible, y que puedan adaptarse a los nuevos cambios tecnológicos de la sociedad en la que vivimos.

### ZONA 2: Patio Andaluz

- Estudio del contacto y relación del Patio Andaluz con la Calle Juan de Alcaudete y Calle Primero de Mayo, entendiendo el conjunto como elemento importante estructurador y organizador del acceso al Parque.
- Estudio y propuesta de la pavimentación, iluminación y mobiliario urbano.

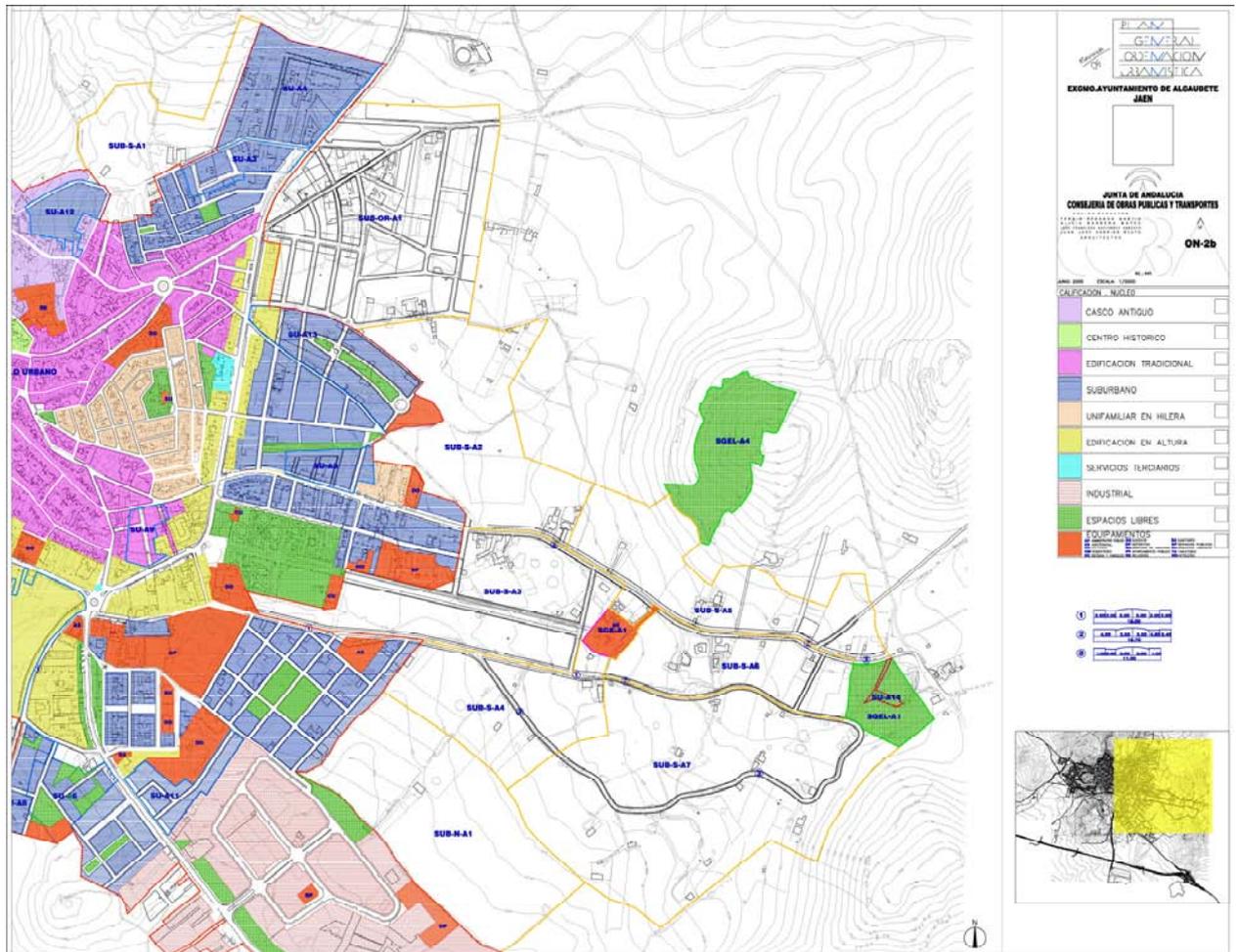
### ZONA 3: Paseo central del Parque

- Estudio y propuesta de iluminación del paseo y de sus elementos singulares (árboles, zonas de descanso, fuentes, etc.), incluyendo un avance de la obra civil a realizar, para la conexión con la red actual de iluminación.



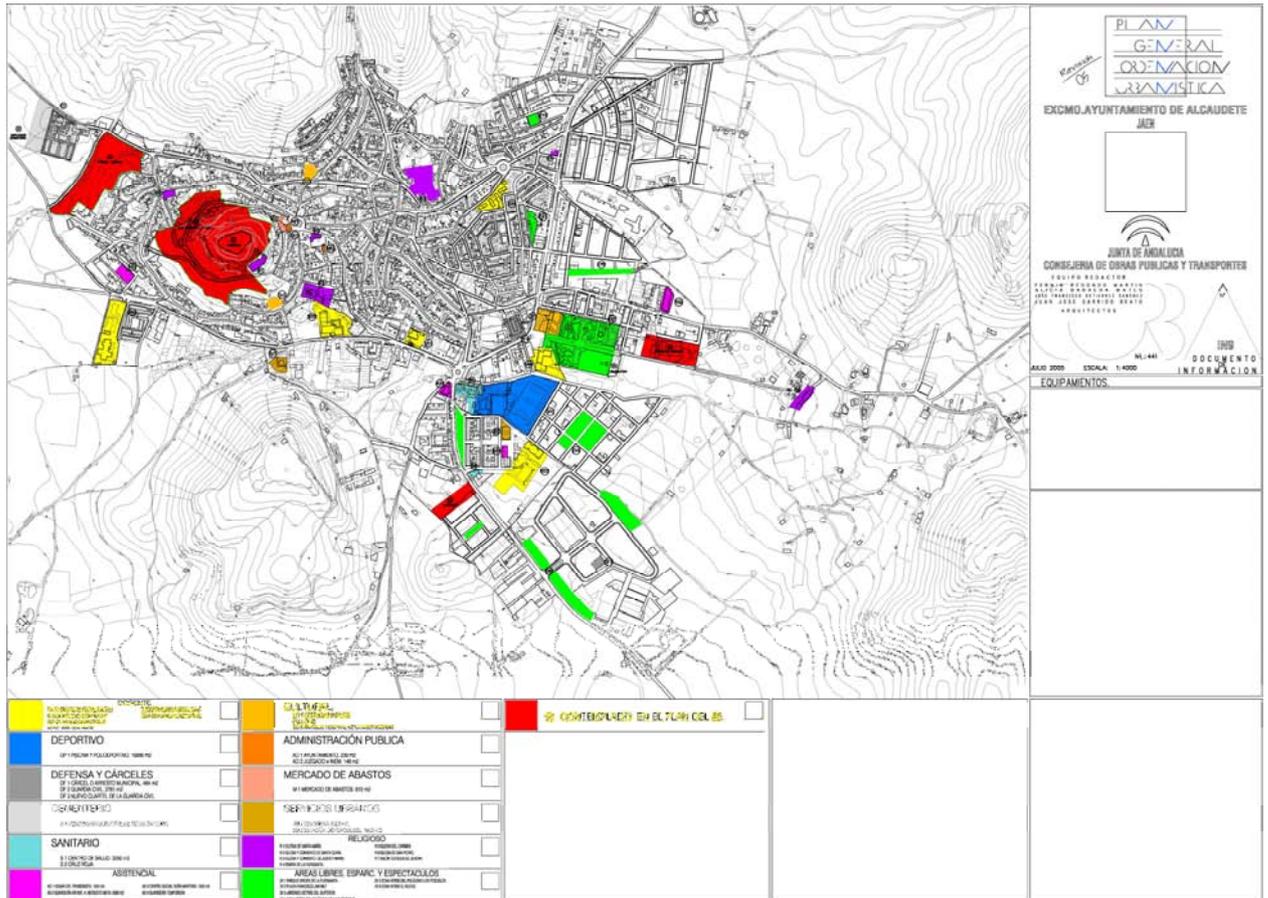


Plano On-02b-Calificación del PGOU.





Plano In-09-Equipamientos del PGOU.





6.2 Especificaciones de Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaudete.  
6.2.1 Ficha PUO-9 de Inventario de bienes con valores singulares del PGOU.

PGOU ALCAUDET *Revisión 09*    
INVENTARIO BIENES CON VALORES SINGULARES

Denominación: Parque Municipal. Ficha Nº: PUP-9

Grado de Protección no Vinculante: Paisajística. Tipo de obra permitida: Reforma, mantenimiento y conservación.

Condiciones particulares y descripción:  
Parque público de la década de los 40 de este siglo. En aquel entonces en la periferia urbana y con el conjunto de entorno de la Ermita de la Fuensanta constituyen un eje de paseo y recreo tradicional que finaliza en la Ermita de la Fuensanta. Compuesto por un paseo central que lo divide en dos grandes áreas arboladas, en las que destaca la rosaleta y los estanques de la media luna, y la isla. A destacar la portada.

Uso: Recreativo.  
Regimen de suelo: Público.  
Estado de conservación: Bueno.



EXCMO. AYTMO. DE ALCAUDET. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

## **6.2.2 Articulado relativo a la normativa urbanística.**

### TÍTULO VII CAPÍTULO VI. ESPACIOS LIBRES.

#### ARTÍCULO 6.72. DEFINICIÓN Y CLASES.

1.- Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles en objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2.- A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

- a. Áreas públicas corresponde a los terrenos destinados al ocio cultural o recreativo.
- b. Parques urbanos: corresponde a los espacios forestales y acondicionados para su disfrute por la población de superficie mayor a una (1) hectárea.
- c. Áreas ajardinadas: corresponde a las áreas de superficie mayor a 1.000 m<sup>2</sup>, en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta (30) metros de diámetro y con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.
- d. Áreas de juego y recreo: corresponde a las áreas con superficie no inferior a doscientos (200) metros cuadrados en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce (12) metros de diámetro y que cuente con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

#### ARTÍCULO 6.73. APLICACIÓN.

1.-Las condiciones que se señalan para los Espacios libres públicos serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan General y a los que el planeamiento destine a tales fines.

2.-Serán también de aplicación en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de estas Normas.

#### ARTÍCULO 6.74. CONDICIONES DE LAS ÁREAS PÚBLICAS Y LOS PARQUES URBANOS.

1.- Podrá disponerse edificación sólo para uso socio-cultural y de ocio con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar la altura media del árbol de "porte-tipo" de las especies próximas y, en ningún caso, los siete (7) metros. Deberán disponerse en ellos, además, servicios higiénicos públicos.

2.-Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de su superficie a zona forestal frente a la que se acondicione mediante urbanización y/o ajardinamiento.

3.-Los parques urbanos, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades.

4.-En las áreas públicas se permiten además construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población.

#### ARTÍCULO 6.75. CONDICIONES DE LAS ÁREAS AJARDINADAS.

1.-Las áreas ajardinadas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona arbolada y/o ajardinada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2.-Podrá disponerse edificación sólo para uso socio-cultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima. También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los doce (12) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

3.-Las áreas ajardinadas, además de las plantaciones de arbolado, defensa ambiental, cultivo de flores y ajardinamiento contarán con los siguientes elementos: mobiliario urbano para reposo, juegos infantiles y juegos de preadolescentes.

4.-Las áreas ajardinadas de superficie mayor a tres mil (3.000) metros cuadrados incorporarán, además de los elementos señalados en el punto anterior, un área de tierra compactada para la práctica de deportes al aire libre.

5.-Siempre que sus dimensiones lo hagan posible se instalarán puntos de agua ornamental, láminas de agua, zonas sombreadas para juegos y ocio pasivo, superficie pavimentada para bicicletas y otros juegos de ruedas así como planos de arena drenada.

#### ARTÍCULO 6.76. CONDICIONES DE ÁREAS DE JUEGO Y RECREO.

Contarán con áreas ajardinadas de aislamiento y defensa de la red viaria, con árboles en alcorque, áreas de arena, elementos de mobiliario para juegos infantiles e islas de estancia para el reposo y recreo pasivo con el mobiliario urbano adecuado.

#### ARTÍCULO 6.77. ACCESO A LOS EDIFICIOS DESDE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Desde los espacios libres públicos se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata, interior al solar, con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros de la calzada.

### 6.3 Cuadro de superficies del Bar-Cafetería de la entrada del Parque.

Superficie del área de actuación:	291,04m <sup>2</sup>
Superficie total construida:	101.16m <sup>2</sup>
Volumen total construido sobre rasante:	363,16m <sup>3</sup>

#### Superficies útiles:

Z1-Zona de público:	32.96m <sup>2</sup>
Z2-Bar	17,12m <sup>2</sup>
Z3-Cocina	12,52m <sup>2</sup>
Z4-Vestíbulo	10,54m <sup>2</sup>
Z5-Almacén	7,11m <sup>2</sup>
Z6-Aseo mujeres/discapitados	4,28m <sup>2</sup>
Z7-Aseo de hombres	4,28m <sup>2</sup>
Z8-Acceso Instituto	11,76m <sup>2</sup>
Total	101,16m <sup>2</sup>
T1-Terraza Público	117,50m <sup>2</sup>
T2-Acceso a IESS	26,12m <sup>2</sup>
T3-Acceso de servicio	25,31m <sup>2</sup>